



lación familiar que hace el doctor Torres Rivero. En capítulos subsecuentes el autor examina el concepto, la naturaleza jurídica y la evolución de la familia o grupo familiar. Menciona el concepto lato de la misma o sean las personas ligadas por cualquier vínculo de parentesco y después el concepto estricto: familia entendida como la reunión de personas por vínculo de parentesco que viven bajo el mismo techo, aunque en ocasiones pueden también considerarse como de la familia a personas extrañas que comparten ese hogar. El tomo dedicado a los procesos del estado de familia, o sea las distintas acciones de reclamación o declaración del estado familiar tiene menos importancia para nosotros desde el momento que es local, ya que examina los aspectos procesales de acuerdo con la legislación de su país. Sin embargo, por cuanto esos preceptos son confirmación de las normas sustantivas, este tomo es complementario y forma un todo que nos ayudará a conocer en detalle la legislación venezolana.

Antonio AGUILAR GUTIÉRREZ

UNIÓN PANAMERICANA. *Derecho del espacio* (Documento de antecedentes preparado por la División de Codificación e Integración Jurídica), Unión Panamericana, 1967, segunda edición, Washington, D.C., 416 pp.

El presente volumen publicado por la Organización de Estados Americanos en su segunda edición, prepara un bosquejo histórico de cada uno de los documentos que a nivel bilateral o multilateral han sido concertados en el plano internacional sobre este nuevo apartado del derecho internacional público: el derecho del espacio.

No encontramos a lo largo del texto, ninguna explicativa de la razón por la cual se adoptó precisamente este título derecho del espacio. Consideramos conveniente señalarlo, porque la denominación de esta nueva disciplina es discutida todavía por los especialistas. Así, por ejemplo, una parte importante de autores se pronuncia por denominarla derecho cósmico.

No es un tratado profundo, en el cual se desmenucen hasta sus últimas consecuencias, los conceptos insertos en los documentos estudiados, pero sí, en virtud de lo completo de la recopilación y de los datos que se acompañan, constituye una excelente fuente de estudio e investigación para los especialistas en esta rama jurídica internacional.

Se incluyen tanto los tratados y acuerdos elaborados a nivel intergubernamental, como los estudios que sobre esta problemática han realizado asociaciones privadas internacionales.

Dentro de los intentos llevados al cabo a un nivel intergubernamental destaca, por la magnitud de su proyección, el *Tratado sobre los Principios que deben regir las Actividades de los Estados en la exploración y utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros cuerpos Celestes*, de 1967, el *Tratado por el que se prohíben los ensayos con Armas Nucleares en la Atmósfera, el Espacio Ultraterrestre y debajo del Agua*, de 1963, así como los acuerdos referentes al sistema de telecomunicaciones por vía de satélites de 1964. En esta misma sección tienen gran interés las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas que, sin tener fuerza obligatoria,

marcan las directrices que ha impuesto la opinión pública mundial y que han influido directamente en la conformación de algunos preceptos ahora obligatorios contenidos en los cuerpos legales que antes se enunciaban.

Entre los segundos, o sea los intentos desarrollados por asociaciones privadas de carácter internacional, son meritorios los estudios llevados al cabo por la Federación Interamericana de Abogados, la Asociación de Derecho Internacional, la Federación Internacional de Astronáutica, etcétera.

El volumen tiene la característica, por ser una publicación emanada de la OEA, de referirse y conectarse en sus informaciones a la participación de los Estados miembros de este organismo, bien en la confección de los acuerdos, en su adhesión, en su membresía a determinadas comisiones, etcétera.

La mayor parte de este volumen se destina a reproducir los textos íntegros de los documentos que se estudian. El valor del mismo, como decíamos, consiste en presentar el material vigente y doctrinario sobre esta materia.

Ricardo MÉNDEZ SILVA

VARIOS AUTORES. *Libro homenaje a la memoria de Roberto Goldschmidt*. Universidad Central de Venezuela, Facultad de Derecho, Caracas, 1967, 791 pp.

Roberto Goldschmidt Lange, hijo de James Goldschmidt, nació el 4 de julio de 1907 en Berlín, en cuya universidad obtuvo el doctorado en 1932 siendo nombrado Juez Civil en el mismo año; pero al siguiente, por razones políticas, tuvo que emigrar a Italia donde volvió a doctorarse en 1934, en Florencia. De 1934 a 1936 ejerció como Asistente en la Universidad Católica de Milán, y de 1936 a 1941 fue profesor de Derecho Mercantil y Derecho del Trabajo en St. Gallen, Suiza. Pasó luego a Uruguay en 1941 y estuvo en Argentina hasta 1953 como Asesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Córdoba. En 1953 fijó su residencia en Caracas, donde ejerció los cargos de director de la Oficina de Derecho Comparado y secretario general de la Comisión para la Reforma Mercantil, ingresando a la Universidad Central de Venezuela y luego a la Universidad Católica Andrés Bello, como catedrático de Derecho Mercantil y profesor de Seminario y cursos de doctorado. Tuvo otros cargos: como director del Instituto de Derecho Privado en la Universidad Central de Venezuela, secretario general del Comité Venezolano de Derecho Comparado y profesor de la Facultad Internacional de Derecho Comparado con sede en Estrasburgo, dictando cursillos de postgrado en Francia, Alemania, Finlandia, Portugal, etcétera. Fue miembro de la Junta Directiva por Latinoamérica de la Asociación Internacional de Ciencias Jurídicas, miembro del Comité Internacional de Derecho Comparado y de la Academia Internacional de Derecho Comparado, así como de un gran número de instituciones jurídicas de Derecho Comparado de Europa y América y, finalmente, fue nombrado socio honorario del Instituto Centroamericano de Derecho Comparado, en póstumo reconocimiento de sus elevados méritos, pues su muerte ocurrió el 18 de octubre de 1965.

Su vasta obra comprendió trece libros de derecho comercial y derecho comercial comparado; catorce ensayos mayores, quince ensayos menores y trece